



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	Número de Registro Ambiental: APRBB0801911
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-I-02-11 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Ather Procesos, S.A. de C.V.	OFICIO No. SG.RP.08-2011/148
Dirección Av. Juárez, No. 5555 Col. Popular, C.P. 31020 Chihuahua, Chih. Tel: 01 (614) 541-01-03 rmolina@atherprocesos.com.mx	Chihuahua, Chih., a 31 de Agosto de 2011 "2011; Año del Turismo en México".

AUTORIZACION

En atención a su escrito del 25 de agosto de 2011, recibido en el Centro Integral de Servicios de esta Delegación En esa misma fecha, y registrado con Número de Bitácora 08/FP-0903/08/11, mediante el cual su representada. Comparece ante esta autoridad, para solicitar prórroga de la Autorización No. 08-019-PS-I-01-06, otorgada mediante Oficio No. SG.RP.08-2006/112, del 04 de septiembre de 2006, como empresa prestadora de servicios, para la recolección y transporte de residuos peligrosos para la empresa Ather Procesos, S.A. de C.V., con R.F.C. APR0305058L2, y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Oficio No. SG.RP.08-2006/112, del 04 de septiembre de 2006, esta Delegación otorgó a su representada la Autorización No. 08-019-PS-I-01-06, como Empresa prestadora de servicios para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos con una vigencia de 5 años.
- II. Que mediante escrito del 25 de agosto de 2011, recibido en el Centro Integral de Servicios de esta Delegación esta misma fecha, y registrado con Número de Bitácora 08/FP-0903/08/11, mediante el cual su representada. Comparece ante esta autoridad, para solicitar prórroga de la Autorización No. 08-019-PS-I-01-06, otorgada mediante Oficio No. SG.RP.08-2006/112, del 04 de agosto de 2006, como empresa prestadora de servicios, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- III. Su representada, en su solicitud de prórroga de la Autorización No. 08-019-PS-I-01-06, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:
 - Solicitud de prórroga mediante formato SEMARNAT-07-022-A de la Autorización No. 08-019-PS-I-01-06.
 - Copia simple del Oficio No. PFFA/15.5/001876/2011, del 23 de agosto de 2011 emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través del cual se otorga el cumplimiento definitivo de los términos y condicionantes de la autorización 08-019-PS-I-01-06 del 04 de septiembre de 2006 para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
 - Copias de las Pólizas de Seguros por Responsabilidad Civil No. 34502-36 y 13158692 expedidas por la compañía HDI Seguros, S.A. de C.V., y GNP Seguros, S.A.B., con vigencia del 09 de marzo del 2011 al 09 de marzo de 2012 y del 16 de febrero del 2011 al 21 de julio de 2012, respectivamente, y Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil Ambiental No. RCA-10000013 expedida por la compañía de seguros Chartis Seguros México, S.A. de C.V., con vigencia del 20 de abril del 2011 al 20 de abril de 2012.
 - Pago de derechos; y



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION
Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental:
APRBB0801911

No. AUTORIZACIÓN
08-019-PS-I-02-11
PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
Ather Procesos, S.A. de C.V.

OFICIO No. SG.RP.08-
2011/148

AUTORIZACION

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 9 y 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos; 1°, 2°, 3°, 19, 37, 38 y 39 fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, se otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, sólidos y líquidos industriales, tóxicos, corrosivos, inflamables y medicamentos caducos; excepto bifenilos policlorados, para 4 (cuatro) unidades indicadas en la tabla del presente oficio.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. En caso de que su Representada pretenda realizar cualquier modificación, cambio o ampliación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo por escrito a esta Delegación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
2. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
4. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
6. La presente Autorización cancela y sustituye a la No. 08-019-PS-I-01-06 con No. de folio SG.RP.08-2006/112 del 04 de septiembre de 2006, otorgada por esta Delegación Federal.



EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Ather Procesos, S.A. de C.V.	OFICIO No. SG.RP.08- 2011/148
---	----------------------------------

AUTORIZACION

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **La presente Prórroga de Autorización se otorga por única vez con una vigencia de CINCO AÑOS a partir de la fecha de su expedición.**
2. Al término de la vigencia de la presente Autorización, su representada podrá solicitar una nueva Autorización en los términos de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, misma que se debe presentar durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **Ather Procesos, S.A. DE C.V.**, debe solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Es responsabilidad de su Representada mantener vigente los seguros de responsabilidad civil y ambiental para los vehículos que ampara la presente autorización.
5. Su representada deberá cumplir para el área del almacén temporal de residuos peligrosos, con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
6. **Ather Procesos, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para llevar a cabo eficientemente la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
7. **Ather Procesos, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Delegación la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de Enero al 30 de Abril de cada año, en la que debe reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, sobre los movimientos de los residuos que hubiese recibido durante dicho periodo para su transporte o disposición final, de conformidad con el Art. 10° y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Art. 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 72, 73, y Noveno Transitorio de su Reglamento.
8. **Ather Procesos, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM- 087-ECOL-SSA1-2002, que establece la clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, así como las especificaciones para su manejo, para establecimientos que generen residuos peligrosos biológico-infecciosos y los prestadores de servicios a terceros que tengan relación directa con los mismos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2003.
9. La responsabilidad de la operación del transporte que mediante este acto se realiza, corresponde a la empresa **Ather Procesos, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
10. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas ó de otras Autoridades competentes.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental:
APRBB0801911
No. AUTORIZACIÓN
08-019-PS-I-02-11
PRORROGA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Ather Procesos, S.A. de C.V.	OFICIO No. SG.RP.08-2011/148
---	------------------------------

AUTORIZACION

- Ather Procesos, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
- Ather Procesos, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
- Ather Procesos, S.A. de C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Delegación, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin.
- Para el transporte de los residuos peligrosos, los vehiculos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Delegación.
- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Ather Procesos, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (kg)
032/11	CAJA CERRADA	124DZ4	3D6WN56CX6G182900	2006	5,000
033/11	CAJA CERRADA	239DZ4	3N6DD14S16K035006	2006	899
034/11	CAJA CERRADA	286DZ4	3N6DD14S36K033094	2006	899
035/11	TRACTOR	091DZ4	3AKJA6BG97DZ12098	2007	----

EL DELEGADO FEDERAL



ING. JOSÉ IGNACIO LEGARRETA CASTILLO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

c.c.p. Lic. Francisco Luna Contreras, Jefe de la Unidad Coordinadora Central de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F. 06718
c.c.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas - Av. Revolución No. 1425, Col. Tiacopac, San Ángel, Delegación A. Obregón, 01010, México, D.F.
c.c.p. Ing. Sergio Zepeda Jiménez, Delegado de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez 905, Col. El Papatote, Cd. Juárez, Chih.
c.c.p. Expediente Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales,

JILCI/AGL/EMA

V.U. 08/FP-0903/08/11
25/AGOSTO/2010